

ACUERDO No. SEN-50-2023

EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD.

En el ejercicio de sus facultades de que fue investido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022 del 12 de agosto de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247,248 de la Constitución de la República; 35, 36 No. 8 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto No. 157-2022 que comprende el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Ejercicio Fiscal 2023; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO. - Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones y deberes comunes señaladas en la Constitución de la República y en Ley General de la Administración Pública para orientar, coordinar, supervisar y autorizar las actividades de sus respectivos despachos.

CONSIDERANDO. - Que corresponde al Titular de cada Institución aprobar mediante acuerdo los viajes fuera del País de los funcionarios o Empleados adscritos a la misma; indicando la naturaleza de la misión oficial y duración del viaje.

POR TANTO,

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el viaje oficial al exterior de la Directora de Cooperación Externa de la Secretaría de Energía Licenciada GABRIELA JOSELINA SOSA GONZALES, con destino a la ciudad de Santiago, República de Chile; por el período del 13 al 15 de junio, de 2023; con el objetivo siguiente: participar en el encuentro presencial "Construyendo Puentes y Caminos" que promueve el Fondo Regional para la Cooperación Triangular con Socios de América Latina y el Caribe" gestionado por GIZ.

SEGUNDO: Los gastos y viáticos inherentes al viaje que se autoriza serán financiados por GIZ.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha.

CUARTO: Efectuar las transcripciones de Ley. - **COMUNÍQUESE**.

Dado en la ciudad de Tegueralia, M.D.C. el cinco días (05) de junio del dos mil veintitrés (2023).

TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD

Acuerdo de Delegación SEN-115-2022

ERICKA SECRETARIA GENERAL

:-: HONDURAS



















ACUERDO No. SEN-51-2023

EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD,

En el ejercicio de sus facultades de que fue investido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022 del 12 de agosto de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247,248 de la Constitución de la República; 35, 36 No. 8 y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo

CONSIDERANDO. - Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones y deberes comunes señaladas en la Constitución de la República y en Ley General de la Administración Pública para orientar, coordinar, supervisar y autorizar las actividades de sus respectivos despachos, emitiendo para tal efecto los acuerdos y resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia.

POR TANTO,

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar a los colaboradores de Secretaria General, Abogados 1) NANCY GABRIELA MENDEZ FLORES, Asesor Legal; 2) KARLA MARÍA ANDINO MARADIAGA, Oficial Jurídico II; 3) CINTHYA FABIOLA ARGUIJO ROMERO, Oficial Jurídico I; 4) JOAQUIN ERNESTO ALVARADO AMADOR, Oficial Jurídico I; la elaborar dictámenes correspondientes al área de la Dirección de Hidrocarburos y Biocombustibles, también conocida como Dirección de Comercialización de Hidrocarburos y en tal sentido firmar la elaboración de dichos dictámenes en los expedientes administrativos correspondientes a la cadena de comercialización de hidrocarburos en sus diferentes figuras de registro y permisos, para su correspondiente aprobación por el titular de la Dirección antes dicha.

SEGUNDO: Los delegados son responsables de la función delegada, misma que se otorga en atención a las competencias demostradas para las funciones que se les delega y sin perjuicio de su puesto de nombramiento dentro de la estructura de Secretaría General, y bajo la coordinación correspondiente de las Unidades de Trabajo involucradas, como ser la Dirección de Hidrocarburos y Biocombustibles (Dirección de Comercialización de Hidrocarburos) y Secretaría General.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) y estará vigente hasta su revocación.

CUARTO: Hacer las transcripciones de ley. – **COMUNÍQUESE**.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días (05) días del mes de junio

del dos mil veintitrés (2023).

ING. TOMAS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD Acuerdo de Delegación SEN-115-2022

HONDURAS

SECRETARIA GENERAL















ACUERDO No. SEN-52-2023

EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD,

En el ejercicio de sus facultades de que fue investido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022 del 12 de agosto de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247,248 de la Constitución de la República; 35, 36 No. 8 y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones y deberes comunes señaladas en la Constitución de la República y en Ley General de la Administración Pública para orientar, coordinar, supervisar y autorizar las actividades de sus respectivos despachos, emitiendo para tal efecto los acuerdos y resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Servicio Civil en fecha 24 de mayo de 2021 emitió la CIRCULAR DGSC-003-2021 que en su parte conducente hace del conocimiento de las Secretarías de Estado y demás órganos correspondientes de la Administración Pública que se excluye el puesto de "Auditor Interno Jefe" del Régimen de Servicio Civil y asimismo, se elimina de los registros físicos del índice alfabético e índice esquemático que a efecto administra la Dirección General a través del Departamento de Clasificación de puestos y salarios.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número 140-2023 del 31 de mayo de 2023, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, RESUELVE: "ARTICULO ÚNICO: Efectuar en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios la Desclasificación de la plaza siguiente: INSTITUCIÓN 0310 SECRETARÍA DE ENERGÍA. PROGRAMA 01 ACTIVIDADES CENTRALES ACT/OBRA 05 AUDITORIA INTERNA GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central UNIDAD EJECUTORIA: 001 Coordinación Administrativa Código Clase 0101, G 00, N 00, Número de Puesto: 1860 Descripción del Puesto: AUDITOR INTERNO JEFE, Sueldo: L. 45,000.00, Efectividad: 2 de mayo de 2023.- S)F) ELIZABETH RIVERA SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO (FYS) CLAUDIA REGINA SALOMON MENDEZ SECRETARIA GENERAL. POR TANTO,

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano CESAR RICARDO FUNEZ ELVIR, con Documento Nacional de Identificación: 0601198503908, en el Puesto Excluido de AUDITOR INTERNO JEFE, con la estructura presupuestaria siguiente: INSTITUCIÓN 0310 SECRETARÍA DE ENERGÍA. PROGRAMA 01 ACTIVIDADES CENTRALES ACT/OBRA 05 AUDITORIA INTERNA GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central UNIDAD EJECUTORIA: 001 Coordinación Administrativa Código Clase 0101, G 00, N 00, Número de Puesto: 1860 Descripción del Puesto: AUDITOR INTERNO JEFE, Sueldo: L. 45,000.00.

SEGUNDO: El presente nombramiento es efectivo a partir del quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023) al catorce (14) de mayo de dos mil veintiocho (2028).

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley. **CUARTO:** COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días (07) días del mes de junio del

dos mil veintitrés (2023).

NO TOMAS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD

Acuerdo de Delegación SEN-115-2022

ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR SECRETARIA GENERAL

🗣 Colonia Tepeyac, calle Yaro, bloque Q S1. 📞 +504 2232+8500















ACUERDO No. SEN-54-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

CONSIDERANDO: Que de conformidad artículos 213 y 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado tienen iniciativa de Ley y son colaboradores de la Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública "Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar su ejecución".

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017 se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía como Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional; a cargo de la formulación, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias y políticas del sector energético el cual, entre otras materias, comprende pero no se limita a los siguientes aspectos: 1)...; 2) Los sistemas de transformación, producción, transmisión, distribución y abastecimiento de energía eléctrica para la prestación de servicio público, y demás aspectos que promuevan la eficiencia económica, modernización y desarrollo del subsector electricidad; y en consecuencia, constituyendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía la autoridad superior del subsector eléctrico.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, contenida en el Decreto Legislativo No. 46-2022, se declara en emergencia nacional el subsector eléctrico, que comprende las estructuras de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y se preceptúa que el Estado de Honduras asume la obligación de garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica a toda la población urbana y rural, y ejercerá el control a través de la ENEE, como empresa pública encargada de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica en el territorio nacional; la importación y exportación de energía eléctrica en forma complementaria; la operación del sistema eléctrico nacional, y la gestión en el mercado eléctrico regional centroamericano según Decreto Legislativo No. 48 de 1957 .

CONSIDERNADO: Que de conformidad a los Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, se confiere derecho de constituir servidumbres legales de electroducto y de tránsito/paso a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, a efectos de abastecimiento de energía para servicio público.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en condición de Organismo Ejecutor; el Gobierno de la República de Honduras en condición de prestatario y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en calidad de prestamista, suscribieron el Contrato de Préstamo BID 4598/BL-HO (HO-L1186) para financiar la ejecución del Proyecto de "Apoyo al Programa Nacional de





















Transmisión de Energía Eléctrica", con el objetivo de: (i) fortalecer la capacidad de interconexión con el Mercado Eléctrico Regional (MER) para potenciar el uso del Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC); (ii) mejorar la sostenibilidad financiera y capacidad institucional de la ENEE; (iii) mejorar la calidad de la transmisión aumentando la confiabilidad del servicio eléctrico; y (iv) facilitar el transporte al Sistema de Transmisión Nacional (STN) de electricidad generada con proyectos de Energía Renovable (ER).

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), mediante el informe "Pago de indemnización/compensación de servidumbre", dentro del contexto del préstamo 4598/BL-HO con el Banco Interamericano de Desarrollo, ha identificado y efectuado el levantamiento catastral georreferenciado de los predios por donde pasará la Línea de Transmisión en 230/138 kV San Buenaventura - San Pedro Sula Sur, identificándose setenta y tres (73) predios, 38 propietarios/poseedores; levantando los Planos de Ubicación y sus correspondientes memorias descriptivas elaborados para la definición de la Línea de Transmisión San Buenaventura - San Pedro Sula Sur, ubicada en el departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que frente a la necesidad de interés público que tiene la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para garantizar el suministro de energía para el servicio público la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) y conforme a la Certificación de fecha 24 de mayo de 2023 de la Opinión No. PGR-DNC-018-2023 emitida por la Procuraduría General de la República acuerda la Imposición de Servidumbre de Electroducto y de Tránsito/Paso para la Línea de Transmisión San Buenaventura - San Pedro Sula Sur, acompañado de su respectiva información, planos de ubicación y memorias descriptivas correspondientes y conforme a la Ley, con el objeto que se imponga mediante Acuerdo Ejecutivo, una servidumbre de electroducto y de tránsito/paso para establecer la Línea de Transmisión de 230/138 kV San Buenaventura - San Pedro Sula Sur, ubicada en el departamento de Cortés.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades consignadas en los Artículos: 213, 246, 247, 248, 255 de la Constitución de la República; 7, 28, 33, 36, 116, 117 de la Ley General de la Administración Pública; 2 y 25 de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 1,2, 3 del Decreto 46-2022; Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2017; 22, 23, letra b), 24, 25 y 41 de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica; y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar obra de necesidad e interés público para la imposición de las servidumbres de electroducto y de tránsito/paso, la zona donde cruza la línea de transmisión San Buenaventura-San Pedro Sula Sur, para establecer la Línea de Transmisión de 230/138 kV San Buenaventura - San Pedro Sula Sur, ubicada en el departamento de Cortés.

SEGUNDO: Imponer servidumbres de electroducto y de tránsito/paso en los terrenos por donde cruzará el electroducto descrito en el ordinal Primero del presente Acuerdo.

TERCERO: Hacer del conocimiento de los propietarios, poseedores u ocupantes afectados con la construcción del Proyecto denominado "Línea de Transmisión

Octonia Tepeyac, calle Yaro, bloque QS1 📞 +50x 2292-8500 🔯 Info@szr.mr.







230/138 kV San Buenaventura - San Pedro Sula Sur " de conformidad al detalle que a continuación se indica.

PROYECTO LÍNEA DE TRANSMISÓN SAN BUENAVENTURA - SAN PEDRO SULA SUR LISTADO DE PROPIETARIOS/POSEEDORES/OCUPANTES PARA IMPOSICIÓN DE **SERVIDUMBRE**

	Clave Catastral	Dirección del Predio		
No.	(SURE)	Municipio	Caserío Aldea	
1	0508-0506-00020	San Francisco de Yojoa	Caserío Rio Chiquito, Aldea Rio Lindo	
2	0508-0505-00012	San Francisco de Yojoa	Caserío Asentamiento Campo Bajo Grande, Aldea Rio Lindo	
3	0508-0504-00007	San Francisco de Yojoa	Caserío Asentamiento Campo Bajo Grande, Aldea Rio Lindo	
4	0508-0504-00012	San Francisco de Yojoa	Caserío Asentamiento Campo Bajo Grande, Aldea Rio Lindo	
5	0508-0504-00011	San Francisco de Yojoa	Caserío Asentamiento Campo Bajo Grande, Aldea Rio Lindo	
6	0508-0504-00010	San Francisco de Yojoa	Caserío Asentamiento Campo Bajo Grande, Aldea Rio Lindo	
7	0508-0504-00009	San Francisco de Yojoa	Caserío Asentamiento Campo Bajo Grande, Aldea Rio Lindo	
8	0508-0504-00005	San Francisco de Yojoa	Caserío Asentamiento Campo Bajo Grande, Aldea Rio Lindo	
9	0508-0504-00008	San Francisco de Yojoa	Caserío Borbotón Aldea Rio Lindo, San Francisco De Yojoa	
10	0508-0505-00009	San Francisco de Yojoa	Caserío La Química, Aldea Rio Lindo, San Francisco de Yojoa	
11	0508-0505-00008	San Francisco de Yojoa	Caserío La Química, Aldea Rio Lindo, San Francisco de Yojoa	
12	0508-0505-00010	San Francisco de Yojoa	Caserío La Química, Aldea Rio Lindo, San Francisco de Yojoa	
13	0508-0501-00026	San Francisco de Yojoa	Caserío Hacienda Santa Isabel, Aldea Rio Lindo	
14	0508-0501-00027	San Francisco de Yojoa	Caserío Finca Lagarde, Aldea Rio Lindo	
15	0508-0501-00028	San Francisco de Yojoa	Caserío Hacienda Santa Isabel, Aldea Rio Lindo	
16	0507-0530-00029	San Antonio de Cortés	Caserío Amapa, Aldea San José de Cortés o Cordoncillo	
17	0507-0531-00011	San Antonio de Cortés	Caserío Amapa, Aldea San José de Cortés o Cordoncillo	
18	0507-0531-00012	San Antonio de Cortés	Caserío Amapa, Aldea San José de Cortés o Cordoncillo	























	Clave Catastral	Dirección del Predio	
No.	(SURE)	Municipio	Caserío Aldea
		San Antonio de	Caserío Amapa, Aldea San José de
19	0507-0531-00009	Cortés	Cortés o Cordoncillo
		San Antonio de	Caserío Colonia San Juan, Aldea El
20	0507-0526-00047	Cortés	Aguacate
		San Antonio de	Caserío Santa Rosita, Aldea El
21	0507.0526-00049	Cortés	Aguacate
		San Antonio de	Caserío Santa Rosita, Aldea El
22	0507-0525-00033	Cortés	Aguacate
22	0507 0500 00040	San Antonio de	Caserío Santa Rosita, Aldea El
23	0507-0526-00048	Cortés	Aguacate
24	0507 0506 00046	San Antonio de	Caserío Colonia San Juan, Aldea El
24	0507-0526-00046	Cortés	Aguacate
25	0507 0526 00042	San Antonio de Cortés	Caserio Colonia San Juan, Aldea Eliga
25	0507-0526-00043	San Antonio de	Aguacate Caserío Colonia San Juan, Aldea El Aguacate Caserío Colonia San Juan, Aldea El
26	0507-0525-00023	Cortés	Aguacate
20	0307-0323-00023	San Antonio de	Caserío Colonia San Juan, Aldea El
27	0507-0525-00024	Cortés	Aguacate
	0001 0020 00024	San Antonio de	Caserío Colonia San Juan, Aldea El
28	0507-0525-00025	Cortés	Aguacate
	0001 0020 00020	San Antonio de	Caserío Colonia San Juan, Aldea El
29	0507-0525-00021	Cortés	Aguacate
		San Antonio de	Caserío Colonia San Juan, Aldea El
30	0507-0525-00022	Cortés	Aguacate
		San Antonio de	Caserío El Aguacate, Aldea El
31	0507-0525-00030	Cortés	Aguacate
		San Antonio de	Caserío Colonia San Juan, Aldea El
32	0507-0525-00032	Cortés	Aguacate
		San Antonio de	Caserío El Aguacate, Aldea El
33	0507-0520-00064	Cortés	Aguacate
		San Antonio de	Caserío Finca El Aguacate, Aldea El
34	0507-0225-00031	Cortés	Aguacate
		San Antonio de	Caserio El Aguacate, Aldea El
35	0507-0520-00066	Cortés	Aguacate
20	0505 0544 00047	Detection	Caserío hacienda El Caracol, Aldea El
36	0505-0514-00017	Potrerillos	Caracol
37	0505-0514-00018	Potrerillos	Caserío Hacienda El Caracol, Aldea El Caracol
38	0505-0514-00004	Potrerillos	Caserío El Caracol, Aldea El Caracol
39	0505-0512-00017	Potrerillos	Caserío El Caracol, Aldea El Caracol
40	0505-0512-00019	Potrerillos	Caserío El Caracol, Aldea El Caracol
41	0505-0512-00015	Potrerillos	Caserío El Caracol, Aldea El Caracol
42	0505-0512-00005	Potrerillos	Caserío El Caracol, Aldea El Caracol
43	0505-0512-00023	Potrerillos	Caserío El Caracol, Aldea El Caracol
			Caserío Higuerito Central, Aldea
44	0505-0511-00001	Potrerillos	Higuerito Central
			Hacienda Santa Inés o Manacales,
		Potrerillos	Aldea El Manacal

Colonia Tepeyna, calte Yaro, bioque Q \$1. 📞 +50# 2232-8500 🔯 Info@seri.nn













	Clave Catastral	Dirección del Predio		
No.	(SURE)	Municipio	Caserío Aldea	
			Hacienda Santa Inés o Manacales,	
46	0505-0508-00060	Potrerillos	Aldea El Manacal	
47	0505 0500 00050	Datasallas	Hacienda Santa Inés o Manacales,	
47	0505-0508-00059	Potrerillos	Aldea El Manacal	
48	0505-0508-00017	Potrerillos	Hacienda Santa Inés o Manacales, Aldea El Manacal	
	3333 333 11	1 000111100	Caserío Buena Vista, Aldea San	
49	0505-0505-00015	Potrerillos	Miguel	
			Caserío Buena Vista, Aldea San	
50	0505-0505-00103	Potrerillos	Miguel	
E4	0505 0505 00011	Detreville	Caserío Buena Vista, Aldea San	
51	0505-0505-00011	Potrerillos	Miguel Caserío San Miguel, Aldea San	
52	0505-0505-00001	Potrerillos	Caserío San Miguel, Aldea San Miguel Caserío San Miguel, Aldea San	
			Caserío San Miguel, Aldea San	
53	0505-0505-00023	Potrerillos	Miguel	
54	0505-0502-00054	Potrerillos	Caserío Potrerillos, Aldea Potrerillos	
55	0505-0502-00007	Potrerillos	Caserío Potrerillos, Aldea Potrerillos	
56	0505-0502-00009	Potrerillos	Caserío Potrerillos, Aldea Potrerillos	
57	0505-0502-00036	Potrerillos	Caserío Potrerillos, Aldea Potrerillos	
58	0505-0502-00010	Potrerillos	Caserío Potrerillos, Aldea Potrerillos	
59	0504-0504-00029	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta	
60	0504-0504-00153	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta	
61	0504-0504-00028	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta	
62	0504-0504-00026	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta	
63	0504-0504-00025	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta	
64	0504-0504-00017	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta	
65	0504-0503-00150	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta	
66	0504-0503-00007	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta	
67	0504-0503-00011	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta	
68	0504-0503-00013	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta	
69	0504-0503-00152	Pimienta	Barrio El Playón, Aldea Pimienta	
70	0504-0503-00151	Pimienta	Barrio El Playón, Aldea Pimienta	
71	0504-0503-00031	Pimienta	Barrio El Playón, Aldea Pimienta	
			Caserío Campo Dos Caminos, Aldea	
72	0511-0501-00177	Villanueva	Campo Dos Caminos	
			Caserío Guaruma Dos, Aldea	
73	0511-0501-00174	Villanueva	Guaruma Dos	

Todos los predios que resulten del desmembramiento de estas claves catastrales y que estén afectadas por la LT (15 metros a cada lado del eje central, 30 metros de ancho), independientemente si resultan de una transacción inmobiliaria inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Pedro Sula o de manera irregular (no inscrita), deberán ser afectados en el Sistema Unificado de Registros (SURE); mediando el justiprecio correspondiente de conformidad a la normativa legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

: HONDURAS





















Quedando en el acto establecido, que en caso de que los propietarios, poseedores u ocupantes afectados que ya están identificados como tales cambien, fallezcan o emigren durante la construcción de la Línea de Transmisión 230/138 kV San Buenaventura - San Pedro Sula Sur se procederá a consignar el pago, detallar como se realizara la consignación definido por concepto de indemnización el cual se calcula de acuerdo con lo establecido en la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), del Código Civil y de las demás leyes aplicables.

CUARTO: El presente Acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta y entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

ERICKA LORENA MOLINA SECRETARIA GENERAL





















ACUERDO No. SEN-55-2023

EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD,

En el ejercicio de sus facultades de que fue investido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante **Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022** del 12 de agosto de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247,248 de la Constitución de la República; 35, 36 No. 8 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto No. 157-2022 que comprende el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Ejercicio Fiscal 2023; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Circular 001-SEP-2023.

CONSIDERANDO. - Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones y deberes comunes señaladas en la Constitución de la República y en Ley General de la Administración Pública para orientar, coordinar, supervisar y autorizar las actividades de sus respectivos despachos.

CONSIDERANDO. - Que corresponde al Titular de cada Institución aprobar mediante acuerdo los viajes fuera del País de los funcionarios o Empleados adscritos a la misma; indicando la naturaleza de la misión oficial y duración del viaje.

POR TANTO,

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el viaje oficial al exterior de la Directora de Cooperación Externa de la Secretaría de Energía Licenciada GABRIELA JOSELINA SOSA GONZALES, con destino a San Ignacio, Belice del 28 de junio, 2023 al 01 de julio, 2023; con el objetivo siguiente: Representar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía en la Reunión del Comité de Directores de Energía, misma que se llevará a cabo en el marco del XV Consejo de Ministros del Sistema de Integración Centroamericano (SICA).

SEGUNDO: Los gastos y viáticos inherentes al viaje que se autoriza serán financiados por el <u>Instituto</u>

<u>Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania (BGR).</u>

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha.

CUARTO: Efectuar las transcripciones de Ley. - COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigal a M.D.C. el veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023).

ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE-ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD
Acuerdo de Delegación SEN-115-2022

ERICKA LORENA MOLINA AGUIL SECRETARIA GENERAL















